

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00029-00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA MARLENY PERDOMO JURADO Y JIMY APONTE NIÑO.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado de libertad y tradición del inmueble perseguido actualizado de conformidad con el inciso primero del numeral primero del artículo 468 del C.G.P., toda vez que no fue allegado con la demanda.

SEGUNDO: INDÍQUESE en el acápite de notificaciones de la demanda el canal físico y digital de notificaciones de forma individual para cada uno de los demandados toda vez que se indicaron de forma conjunta para ambos ejecutados, lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

TERCERO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ